

BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS OBRA  
CNSF-F0025-0064-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
PREVIO DE PÓLIZA	30/09/2021	202,503.01	202,503.01

**Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V.**, en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 202,503.01 (\*\*DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 01/100 MN\*\*)

ANTE: EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

PARA GARANTIZAR POR: TEPESA, TERRACERIAS, ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE MELITA No. 854, COL. JARDINES DEL CENTENARIO, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA., C.P. 28983 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TTE160610194. POR EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA PRESENTE FIANZA, LA BUENA CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. FISM-02-ICT-C/2021-VA DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021.

RELATIVO A LAS OBRAS:

FISM-21-008 CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE ALMENDROS, VILLA DE ALVAREZ, POR UN MONTO DE \$1,574,754.64 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.) NETO.

FISM-21-015 CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL PARA INTERCONEXION, VILLA DE ALVAREZ, POR UN MONTO DE \$169,903.88 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 88/100 M.N.) NETO.

FISM-21-017 CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO A SEÑALETICA EN LA AV. GIL CABRERA GUDIÑO, VILLA DE ALVAREZ., POR UN MONTO DE \$280,371.59 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) NETO.

CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE: \$2,025,030.14 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL TREINTA PESOS 14/100 M.N.) NETO Y LA REPARACION DE VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN APARECER Y QUE FUERAN IMPUTABLES A NUESTROS FIADOS, Y ESTARA VIGENTE HASTA EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y HASTA QUE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. AUTORICE MEDIANTE OFICIO LA CANCELACION DE LA MISMA.

LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS POR LOS ARTICULOS 11, 279, 282, 283, 178, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS ASI COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA JURISDICCION EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCION FIADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y ESTA CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO. Y AL EFECTO AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., PAGARA EN TERMINOS DE LEY.AOM/OSJ =FIN DE TEXTO=

LINEA DE VALIDACIÓN: PREVIO DE PÓLIZA

DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL:

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.